

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10497 Orden de 21 de julio de 2008, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Lorca.

Examinado el expediente 3C08PP0081, incoado a instancia de la empresa Autobuses Urbanos B. Muñoz, S.L. y remitido por el Ayuntamiento de Lorca con fecha 30 de junio de 2008, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos de Lorca; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 14 de marzo de 2005. Se basa la petición en un estudio económico que se aporta del que se desprende un déficit de explotación que genera un menor beneficio industrial, por lo que el concesionario solicita se fije el billete único en 0,90 euros, que el Ayuntamiento rebaja hasta los 0,80 euros IVA incluido.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 26 de mayo de 2008, emite informe proponiendo se fije el denominado billete único en 0,80 euros, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Técnicas, Económicas y Administrativas del Concurso del Servicio de transporte público urbano de viajeros en el término municipal de Lorca.

Por la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se ha emitido informe en el sentido de que el establecimiento de las tarifas urbanas del servicio de transporte de viajeros de uso general es de la exclusiva competencia de la Administración titular de la concesión de transporte siempre que no afecte a concesiones previamente establecidas en otro ámbito. En este caso, al no existir servicios regulares interurbanos coincidentes, no procede realizar alegación alguna.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de julio de 2008, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia. Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de urbano de autobuses solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 26 de mayo de 2008, que son las siguientes:

Billete único: 0,80 euros.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de julio de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10498 Orden de 21 de julio de 2008, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Águilas.

Examinado el expediente 3C08PP0008, incoado a instancia del Ayuntamiento de Águilas y remitido en fecha 16 de mayo de 2008, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajes (autobuses urbanos) de Águilas, las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 14 de febrero de 2006. La solicitud se plantea a instancia de la empresa concesionaria y está justificada en que el servicio de transporte de viajeros resulta deficitario, resultando una tarifa de equilibrio estimada de 1,40 euros/billete, si bien por motivos de oportunidad rebajan su cuantía a 1/20 eur/billete.

El Ayuntamiento de Águilas, en sesión del Pleno del día 29 de abril de 2008, superar la situación de desequilibrio, solicitar nuevas tarifas e introducir nuevas tarifas sociales en la ordenanza fiscal reguladora de las bonificaciones por el uso del servicio municipal de transporte urbano.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se ha emitido informe en el sentido de que el establecimiento de las tarifas urbanas del servicio de transporte de viajeros de uso general es de la exclusiva competencia de la Administración titular de la concesión de transporte siempre que no afecte a concesiones previamente establecidas en otro ámbito. En este caso, al no existir servicios regulares interurbanos coincidentes, no procede realizar alegación alguna.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano propuestas por el Ayuntamiento de Totana, por entender que las mismas están justificadas y cumplen con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de julio de 2008, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Autorizar las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Águilas de acuerdo con lo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio en sesión del Pleno del día 24 de noviembre de 2005, que son las siguientes:

Tarifa general	1,20 euros
Tarifa Pensionistas	1,00 euros
Tarifa escolares	1,00 euros
Bonobús	1,00 euros

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso con-

tencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de julio de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10499 Orden de 21 de julio de 2008, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

Examinado el expediente 3C08PP0046, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abarán y remitido en fecha 30 de abril de 2008, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de fecha 26 de marzo de 2007. La revisión se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio que solicita la revisión de su retribución y que, en aplicación de la cláusula prevista en el contrato, resulta un coeficiente de revisión del 2,77 por 100, así como a fin de repercutir en las tarifas la liquidación correspondiente al anterior concesionario, de acuerdo con el contrato administrativo de concesión del servicio.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 14 de febrero de 2008, emite informe proponiendo el incremento de las cuotas de servicio y de consumo y del canon de contador en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios, así como aprueba la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación en el supuesto de modificación de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículo 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.